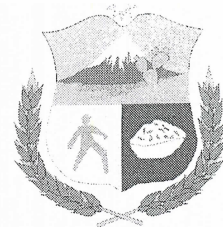




# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 003-2020-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 13 de Enero de 2020.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

#### VISTO:

En la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día viernes diez de enero del año dos mil veinte, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“Designar a los Representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur: Apurímac - Arequipa - Cusco - Madre de Dios - Moquegua - Puno - Tacna; durante el Año Calendario 2020, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, prescribe “La Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización”, por otro lado el Artículo 3°, Naturaleza Jurídica de la Mancomunidad Regional de la precedente Ley, señala: “La Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Las Mancomunidades Regionales no son nivel de Gobierno”. Siendo los principios de la Mancomunidad Regional: a) Integración; b) Pluralismo; c) Concertación; d) Desarrollo Regional; e) Autonomía; f) Equidad; g) Eficiencia; h) Solidaridad; i) Sostenibilidad;

Que, el Artículo 17°.- Asamblea, numeral 17.1 Miembros, del Decreto Supremo 050-2013-PCM, Reglamento de la Ley 29768, Ley de la Mancomunidad Regional, reseña: “Son Miembros de la Asamblea tres representantes de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional. **Uno de éstos es el Consejero Delegado**, por cada Consejo Regional, elegido según lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, agrega “El periodo de funciones de los Consejeros Regionales en la Asamblea de la Mancomunidad Regional, es de un año. En los supuestos de suspensión, revocatoria, vacancia o ausencia del Consejero Regional, a quien asuma las funciones de aquel conforme a ley le corresponderá la condición de miembro y el cargo que ocupe en la Asamblea. El cargo de miembro de la Asamblea no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento”.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 10 de enero de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificadorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, con el voto por **mayoría** de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

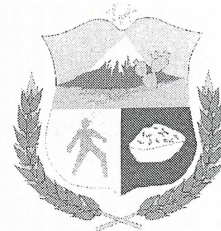
**HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Ing. Lucio S. Mallma Cahuana  
CONSEJERO DELEGADO



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los Representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de la Macro Región Sur: Apurímac - Arequipa - Cusco - Madre de Dios - Moquegua - Puno - Tacna, durante el Año Calendario 2020, a los siguientes Consejeros Regionales:

*Lucio Simeón Mallma Cahuana - Consejero Delegado.*  
*Guido Huamán Sarmiento - Integrante.*  
*Emerson Huashua Cahuana - Integrante.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

  
LUCIO SIMEÓN MALLMA CAHUANA  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL APURÍMAC